



## **RESOLUCION DE 22 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES UCM DE GRADO, MASTER Y LICENCIATURA, EN SITUACIONES SOBREVENIDAS DURANTE EL CURSO 2015-16.**

La Universidad Complutense de Madrid es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la UCM.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de ayudas públicas mediante el sistema de ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 12.2.b) del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM, 180 de 31 de julio de 2015), ayudas extraordinarias dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de grado, máster o licenciatura del curso 2015-2016, cuya situación económica, social o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida durante dicho curso, de acuerdo con las siguientes:

### **BASES**

## 1. Objeto

El objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes de la UCM, matriculados en estudios oficiales de Grado, Máster y de licenciatura, que se encuentren en situaciones económicas especiales, que hayan generado una disminución drástica de ingresos, derivadas de causas sobrevenidas o imprevistas a lo largo del curso 2015-16 y que pongan en claro peligro la continuidad de sus estudios.

Tendrán derecho a solicitar la ayuda aquellos estudiantes que en el curso 2015-16, se encuentre en alguna de las situaciones protegidas que hayan sobrevenido durante el curso.

Situaciones protegidas:

A efectos de esta convocatoria, se consideran situaciones especiales sobrevenidas las siguientes:

1. Situación legal de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar.
2. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal.
3. Fallecimiento del sustentador principal.
4. Víctimas de actos terroristas.
5. Víctimas de violencia de género.
6. Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Valoración, afecten gravemente a la situación económica familiar.

Se considerará que existe una disminución drástica de ingresos cuando se produzca una disminución de, al menos, el 25% en la renta familiar con respecto a la del ejercicio 2014, y ésta no exceda los umbrales señalados en el apartado 3.2.a. de estas bases.

No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas a lo largo del curso académico 2015-16, la Comisión de Valoración de esta Convocatoria podrá valorar la situación socioeconómica del solicitante respecto de los ejercicios 2015 o 2016, siempre y cuando quede debidamente justificada por el estudiante.

Aunque esta ayuda no es incompatible con otras que el estudiante haya podido percibir, en el caso de que el solicitante haya obtenido alguna otra beca o ayuda para el curso 2015-16, deberá declararlo en el impreso de solicitud.

El hecho de no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no es impedimento para que el estudiante presente la solicitud de estas ayudas si considera que su unidad familiar se encuentra en una situación socioeconómica excepcional, ya que esta situación podrá ser evaluada por la Comisión de Valoración. Para que estas situaciones puedan ser tenidas en cuenta, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que acredite fehacientemente la situación alegada.

El presupuesto máximo total destinado a esta convocatoria para el curso 2015-16 es de 250.000 euros, se cargará a la partida G/4800800/7000 del presupuesto de esta Universidad.

En el caso de que el crédito habilitado para estas ayudas fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes que justifiquen alguna de las situaciones protegidas, será preciso que el beneficiario, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación (de su

derecho) que le sitúe dentro del número de ayudas convocadas en la presente resolución.

## 2. Características de las ayudas

Estas ayudas irán destinadas a compensar los gastos directamente relacionados con la actividad académica universitaria, para superar la situación sobrevenida y apoyar la continuidad en los estudios.

La cuantía será variable, según las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta el importe a abonar por el estudiante de los créditos matriculados en el curso 2015-16, una vez aplicados todos los descuentos a los que el estudiante tenga derecho.

Además de cubrir el importe de los créditos matriculados, la Comisión podrá valorar la concesión de una cantidad adicional destinada a compensar los gastos de alojamiento, transporte o manutención derivados de su dedicación académica.

## 3. Requisitos de los solicitantes

### 3.1 Requisitos de carácter *general*

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Que la situación protegida a la que se alude en el base 1 se haya producido en el curso 2015-16.
- c) Haber formalizado la matrícula del curso 2015/2016 en estudios oficiales de grado, máster o licenciatura en centros propios de la UCM.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

### 3.2 Requisitos económicos

Los requisitos económicos establecidos en este apartado no impedirán que el estudiante presente la solicitud de Ayudas si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1, y que los ingresos han disminuido con respecto a 2014 al menos un 25%. Esta situación será valorada por la Comisión de Selección de Ayudas pudiendo ser beneficiario de una de estas ayudas.

**Renta familiar:** la renta de la unidad familiar del año 2014 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el RD 595/2015, de 3 de julio, para el Umbral 3 :

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €

3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Cada nuevo miembro computable se añadirán 3.391 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en los artículos 9 y 10 del RD 595/2015, de 3 de julio.

#### 4. Presentación de solicitudes

##### 4.1. Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en [www.ucm.es](http://www.ucm.es) desde el día siguiente a su publicación hasta la fecha comunicada en la web al efecto. Una vez validado electrónicamente, se imprimirá el resguardo de la solicitud que deberá presentarse en período comprendido entre las mismas fechas en el Registro del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n) firmado por el interesado, y en los apartados correspondientes por todos los miembros mayores de edad de su unidad familiar, con la documentación que se relaciona en el apartado de documentación. **Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese validado la solicitud electrónica.**

La presentación de la solicitud de estas ayudas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios de la Agencia Tributaria.

##### 4.2. Documentación

La presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado es obligatoria. En el caso de no presentarlos, se dará por no presentada la solicitud, y el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 5 de la presente convocatoria. Se podrán presentar fotocopias compulsadas, documentos validados electrónicamente por las administraciones expendedoras o, en defecto de las anteriores, original y fotocopia para su cotejo.

- a. Resguardo de la solicitud realizada electrónicamente, firmada por todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar. El solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a esta Universidad con su firma en el apartado correspondiente del formulario a solicitar datos económicos a la Agencia Tributaria de todos los miembros computables de la unidad familiar
- b. Fotocopia del DNI del interesado todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- c. Libro de familia.

- d. Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones protegidas, descritas en la base 1
1. En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
  2. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, expedida por Instituto Nacional de la seguridad Social
  3. En el caso de fallecimiento, certificado de defunción.
  4. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
  5. Certificado de ser víctima de acto terrorista, así como de ser hija/o cónyuge, en este caso deberá ser expedido por la Subdirección General de atención al ciudadano y asistencia a las víctimas del terrorismo del Ministerio del Interior, calle Sagasta 22, 2ª planta, 28004 Madrid. Teléfono 060
- e. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2014 y 2015 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas. No sería necesario en caso de tener acceso a datos económicos en Hacienda y firmar el consentimiento para que lo consultemos.

En el caso de que la Agencia Tributaria no disponga de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos por parte de la Agencia Tributaria, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su unidad familiar, denegándosele la ayuda en caso contrario.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación

- f. En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2014 y 2015 la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2014, 2015, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse

de la correspondiente traducción oficial.

- g. Código IBAN de la cuenta bancaria donde ingresar, en su caso, la ayuda concedida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC.)

## **5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas**

### **5.1 Comisión de Valoración de las Ayudas Extraordinarias por situaciones sobrevenidas UCM**

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- b. Vicerrectora de Estudios
- c. Director de Estudiantes.
- d. Cinco vicedecanos, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.
- e. Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- f. La Jefe del Servicio de Ayudas, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

### **5.2 Evaluación de solicitudes**

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado toda la documentación requerida.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos de económicos aportados, de los miembros computables de la unidad familiar y de la causa sobrevenida.

En todo caso, la Comisión de Valoración designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

### **5.3 Resolución de beneficiarios**

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución de ayudas concedidas en el tablón del Servicio de Ayudas (Edificio de Estudiantes) y en [www.ucm.es/becas-ayudas](http://www.ucm.es/becas-ayudas) . Dicha resolución

incluirá la relación de candidatos seleccionados y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

#### **5.4 Resolución de concesión**

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

El Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Ayudas y en [www.ucm.es](http://www.ucm.es) la resolución de concesión de estas ayudas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

### **6. Obligaciones**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

### **7. Revocación**

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, o en el caso de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

### **8. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

### **9. Cesión de datos de carácter personal.**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

### **Disposición Adicional Primera**

La presentación de la documentación a que se refiere la presente convocatoria podrá realizarse, además de en el Registro del Edificio de Estudiantes, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **Disposición Adicional Segunda**

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta Resolución hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales, cargos o representantes y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular o persona que los desempeñe.

Madrid, 22 de julio de 2016.

El Rector,

PD. El Vicerrector de Estudiantes

Decreto Rectoral 16/20015, de 15 de junio (BOCM, 31 de julio de 2015)



Julio Contreras Rodríguez.